



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171 -2025-A-MDP

Pachia, 15 de julio del 2025

VISTO:

El Informe N° 186-2025-GPPyR-GM/MDP, de fecha 09 de julio del 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0517-2025-GDESA/GM/MDP de fecha 18 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, el Oficio N° D000218-2025-MIMP-DSLDD, el Informe N° 023-2025-DEMUNA-GDESA/MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: "(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en el Artículo 3° señala que "1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas (...)."

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales"; Que, el numeral 2), inciso 2.8 del artículo 84° de la precitada Ley N° 27972 señala que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen como función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia"; Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N° 26102, que aprueba el Código de los niños, niñas y adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N° 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones;

Que, mediante Informe N° 023-2025-DEMUNA-GDESA/MDP de fecha 02 de junio del 2025, la Oficina de Demuna de la MDP, reitera solicitud de Aprobación del Plan de Trabajo DEMUNA -- pachia.

Que, mediante Oficio N° D000218-2025-MIMP-DSLDD de fecha 02 de junio del 2025, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, reitera subsanación de observaciones realizadas en la supervisión a la Demuna Distrital de Pachia de la Provincia de Tacna y Departamento de Tacna.

Que, mediante Informe N° 0517-2025-GDESA/GM/MDP de fecha 18 de junio del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la MDP, informa al respecto de documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Que, mediante Informe N° 186-2025-GPPyR-GM/MDP, de fecha 09 de julio del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la MDP, se procedió a la respectiva evaluación presupuestal del ejercicio fiscal 2025, determinándose que se cuenta con Disponibilidad presupuestal para ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Defensoría Municipal al Niño y al Adolescente" (DEMUNA), se otorga Disponibilidad Presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones con un importe de S/. 13,000.00 (trece mil con 000/100 soles) mismos que deberá ser efectuado a la siguiente cadena de gasto:

Programa Ptal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
Prod/Proy.	: 3999999 Sin Producto
Act/A/Obra	: 5000631 Defensa Municipal al Niño y al Adolescente
Función	: 23 Protección Social
División Func	: 051 Asistencia Social
Grupo Func	: 0115 Protección de Poblaciones en Riesgo
Finalidad	: 0016485 Defensa Municipal al Niño y al Adolescente (DEMUNA)
Sec. Func	: 0028 Defensa Municipal al Niño y al Adolescente (DEMUNA)

Que, el Plan de Trabajo es una herramienta que permite organizar y sistematizar información relevante para realizar un trabajo. Esta especie de guía propone una forma de interrelacionar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos disponibles, como instrumento de planificación, el plan de trabajo establece un cronograma, designa a los representantes y marca metas y objetivos.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo 2025 denominado: "Defensoría Municipal al Niño y al Adolescente" (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Pachia, con un presupuesto total para su ejecución de total S/. 13,000.00 (trece mil con 000/100 soles); en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, debiendo respetar el correcto control del presupuesto asignado para tal fin, informando a la Gerencia Municipal sobre el gasto ejecutado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
PROF. CESAR ABDÍAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE